



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 27 de Septiembre del 2018

**OFICIO N° D000364-2018-PCM-SG**

Señor Congresista  
**CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión Del Estado  
Congreso de la República  
Presente.-



Firmado digitalmente por HUAPAYA  
RAYGADA Ramon Alberto FAU  
2016899926 soft  
Secretario General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.09.2018 20:35:50 -05:00

13968



Asunto : Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 1467-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
Registro 2018-0016603

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines pertinentes el Informe N° D000986-2018-PCM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el particular.

Asimismo, por tratarse de materia de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha procedido a solicitar su opinión mediante el oficio cuya copia se adjunta, a fin de que sea atendida y respondida de manera directa a su despacho.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

**RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
**SECRETARIO GENERAL - PCM**  
(Firmado Digitalmente)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

03

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Lima, 24 de Agosto del 2018

Firmado digitalmente por DELGADO  
ARROYO Margarita Milagro FAU  
20168999926 hard  
Directora De La Oficina General De  
Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.08.2018 16:52:11 -05:00**INFORME N° D000986-2018-PCM-OGAJ**

**A :** **KAMUN ALBERTO HUAPAYA KATGADA**  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

**De :** **MARGARITA MILAGRO DELGADO ARROYO**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

**Asunto :** Solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad".

**Referencia :** Oficio P.O. N° 1467-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
Registro N° 2018-0016603

**Fecha :** Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, relacionados con el pedido de opinión formulado por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, a través del Oficio P.O. N° 1467-2017-2018/CDRGLMGE-CR, sobre el Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad".

Al respecto, informo lo siguiente:

**I. Base Legal:**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.4 Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y modificatoria.

**II. Antecedentes:**

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad" corresponde a la iniciativa legislativa presentada por el Congresista de la República señor Mario José Canzio Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario Nuevo Perú.

**III. Análisis:**

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros: "Emitir opinión jurídico-legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección."

Firmado digitalmente por MIRANDA  
CARNERO Erik Augusto FAU  
20168999926 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2018 20:50:01 -05:00**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría  
Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

- 3.2 La iniciativa legislativa se sustenta en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú<sup>1</sup>, el cual faculta a los congresistas de la República a ejercer su derecho a la iniciativa en la formación de leyes.
- 3.3 El Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad" tiene por objeto *"ampliar la cobertura del Vaso de Leche para personas con discapacidad que viven en condición pobreza y/o extrema pobreza"*, incorporando un párrafo, en ese sentido, en el artículo 1 de la Ley N° 24059, Ley que crea el Programa de Vaso de Leche.
- 3.4 La Exposición de Motivos del referido Proyecto de Ley considera lo siguiente:
- (i) La acción del Estado debe ir más allá de una acción reguladora, éste debe garantizar un país inclusivo en el que todos y todas podamos vivir una vida de salud, comodidad y dignidad. La situación de vulnerabilidad a las que se exponen las personas con discapacidad se relaciona con la condiciones del entorno social, así como con la coexistencia de prácticas y actitudes discriminatorias que se incorporan en la sociedad. No obstante, algunas personas con discapacidad son doblemente vulnerables; es decir, por un lado, su condición natural y por otro, la situación de desigualdad social (pobreza o pobreza extrema) en la que viven.
  - (ii) Las demandas de las personas con discapacidad son múltiples y complejas, requieren ser atendidas con el mismo esfuerzo y empeño con el que se atiende a las poblaciones vulnerables, por ser parte de ellas; sus necesidades transitan desde una vivienda digna, atención de salud de calidad, acceso de una educación de calidad, asegurar una buena alimentación, etc.
  - (iii) Es importante, en el marco de las políticas de inclusión social, brindar una especial cobertura con los diferentes programas sociales y mecanismo de atención a la población con discapacidad que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, así también brindarles asistencia alimentaria con los productos que atienden a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, tratando de alguna manera de contrarrestar su condición de vulnerabilidad.
- 3.5 Consideramos que en el Proyecto de Ley existe una contradicción, pues por un lado se señala que la propuesta no genera ningún costo para el Estado, pero por otro se sostiene que será cubierto por los respectivos Presupuestos Anuales de la República destinados a los programas sociales en el país. En ese sentido, cabe advertir que los costos que implique su implementación constituirán gastos de carácter permanente, pudiendo incrementarse en el tiempo y generando costos que afectarán la Caja Fiscal y por tanto, tendrán impacto en el Presupuesto del Sector Público, contraviniendo en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario.
- 3.6 Siendo así, debe considerarse que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.<sup>2</sup> Esto significa que los congresistas están impedidos de proponer proyectos de ley

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú de 1993.

"Iniciativa Legislativa.

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley".

<sup>2</sup> Constitución Política del Perú de 1993.

Artículo 79.- Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Sólo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

mientras que el Ministerio de Economía y Finanzas no asegure la disponibilidad de recursos que aseguren la eficiencia del objeto del Proyecto de Ley.

- 3.7 El Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, en el caso de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de 5 000 ciudadanos contra los artículo 1, 4, literal a, Tercera Disposición Complementaria Final, y Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29652 – Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Expediente N° 0019-2011-PI/TC, lo expresó del siguiente modo:

*"En efecto, si se tiene en cuenta que la creación legal de una universidad pública, por evidentes razones, apuesta a su futura entrada en funcionamiento, y que sobretodo en el inicio de su gestión, sus principales rentas tienen origen en las partidas presupuestales que el Estado le asigna, la creación de tal universidad que no tenga acreditada, por el Ministerio de Economía y Finanzas, la disponibilidad de los recursos que aseguren le eficiencia de sus servicios, sería sinónimo de la verificación de una iniciativa motu proprio por parte del Congreso de la República para generar gasto público, lo que se encuentra prohibido por el artículo 79 de la Constitución."*

- 3.8 Sin perjuicio de lo expuesto, en la medida el Proyecto de Ley y de su Exposición de Motivos trata de materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta pertinente contar con la opinión de dicho Ministerio.

#### **IV.- Conclusión y sugerencias.-**

- 4.1. En atención a los argumentos expuestos, corresponde observar el Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad", recomendándose remitir el presente Informe a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 4.2. Asimismo, por corresponder al ámbito de su competencia, se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual deberá remitirse directamente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Atentamente,

**M. MILAGRO DELGADO ARROYO**  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA  
JURÍDICA  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 27 de Septiembre del 2018

OFICIO N° D000370-2018-PCM-SG



Firmado digitalmente por HUAPAYA  
RAYGADA Ramon Alberto FAU  
2016899926 soft  
Secretario General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.09.2018 20:38:26 -05:00

Señorita  
**ROSALÍA HAYDEÉ ÁLVAREZ ESTRADA**  
Secretaria General  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 1467-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
Registro N° 2018-0016603

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2937/2017-CR "Proyecto de Ley que amplía la cobertura del Programa Vaso de Leche para atender a personas con discapacidad".

Al respecto, tratándose de materia de competencia de su sector, sírvase atender la solicitud de opinión sobre el aludido Proyecto de Ley, dando respuesta directamente a la comisión congresal.

Lo solicitado tiene el **carácter de urgente**, en virtud de lo cual, la opinión requerida deberá ser remitida en el más breve plazo, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

**RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA**  
**SECRETARIO GENERAL - PCM**  
(Firmado Digitalmente)